



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9387 DE 2012**  
(Abril 13 de 2012)

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de El Tambo, en el Distrito Judicial de Popayán.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de abril de 2012,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.-** Trasladar a partir del 2 de mayo de 2012, el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de El Tambo, Circuito Judicial de Popayán, transformado como Juzgado 7º Penal Municipal de Popayán, con función de conocimiento y con competencia para continuar conociendo los procesos de Ley 600 del 2000.

**PARÁGRAFO:** El Juzgado de que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO 2º.-** Trasladar a partir del 2 de mayo de 2012, el cargo de Citador del Juzgado 1º Penal Municipal de descongestión de Popayán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

**PARÁGRAFO:** El traslado del cargo establecido en el presente Artículo, se acompañará de la hoja de vida del empleado trasladado actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO 3º.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca la distribución de procesos y carga laboral para este despacho judicial.

**ARTÍCULO 4º.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

**ARTÍCULO 5º.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6º.-** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo PSAA12-9335 de 2012, que prorrogó la medida de descongestión.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente